

## INCORPORACIÓN DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS AL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO. PAGOS TRANSITORIOS PARA LOS SECTORES DE CÍTRICOS

### REAL DECRETO 262/2008 (BOE 23 FEBRERO 2008)

El Real Decreto aprobado por Consejo de Ministros de 22 de febrero y publicado en el BOE el 23 de febrero, **RECOGE LA PROPUESTA DE AILIMPO** de que los limones y pomelos tengan un presupuesto individualizado e independiente de los cítricos dulces, los denominados **“cheque limón” y “cheque pomelo”**. De esta manera, los limones tienen un presupuesto de 13.333.000 €, y los pomelos de 67.000 €

#### ¿A QUÉ AGRICULTORES AFECTA?

A los Agricultores de Cítricos que tengan superficie plantada a fecha 30-09-2006

FRUTAS Y HORTALIZAS A INCLUIR EN EL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO	PERÍODO DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE DERECHOS	OBSERVACIONES	
CÍTRICOS	Naranja, mandarina, clementina, satsuma, limón, toronja y pomelo.	30 de septiembre de 2006 (*)	Se establecerá un pago transitorio en 2008 y en 2009 que desaparecerá en 2010, al implantarse en dicho ejercicio el pago único en cítricos.

(\*) El número de derechos de pago único se calculará a partir de las hectáreas de cítricos declaradas por el agricultor a esta fecha.

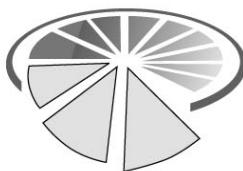
#### DERECHOS DE PAGO ÚNICO (DPU)

Los productores de cítricos deberán pedir la admisión al régimen de pago único en 2010 *sin perjuicio de que en la solicitud única de 2008 deban declarar, por especies, la superficie que forma parte de su explotación y que a 30 de septiembre de 2006 estaba plantada de cítricos*

La cuantía indicativa de la ayuda por hectárea EN CÍTRICOS es la siguiente:

Cítrico	Cuantía INDICATIVA €/Ha
Limones	321 €/Ha
Toronjas y Pomelos	63 €/Ha
Naranjas Dulces, Mandarinas, Clementinas y Satsumas	290 €/Ha

El importe definitivo de la ayuda se calculará antes del 10 de mayo del año siguiente al de presentación de la solicitud única dividiendo el presupuesto de cada producto entre las respectivas superficies determinadas



## ¿CÓMO SE ASIGNAN LOS DPU DERIVADOS DEL CULTIVO DE CÍTRICOS?

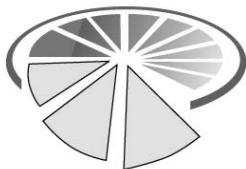
- El agricultor deberá declarar dentro de la Solicitud Única 2008, las parcelas de cítricos (por especies) efectivamente plantadas a **30 de septiembre de 2006**.
- La información anterior servirá, previa validación administrativa, para la asignación del número de derechos. El importe de referencia de cada agricultor se obtendrá sumando los importes correspondientes a cada especie declarada: las **naranjas, mandarinas, clementinas y satsumas**, los **limones** y las **toronjas y pomelos**.
- La asignación de estos **DPU provisionales se efectuará antes del 1 de febrero de 2010**. Y la asignación de **DPU definitivos se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2010**, previo "acogimiento" en 2010.
- Los presupuestos anuales desglosados son diferentes e individualizados por tipo de cítricos:

Cítrico	Presupuesto €
Limones	<b>13.333.000</b>
Toronjas y Pomelos	<b>67.000</b>
Naranjas Dulces, Mandarinas, Clementinas y Satsumas	<b>80.333.000</b>

## QUÉ DEBE HACER EN 2008 SI CULTIVA CÍTRICOS

Si se es citricultor y tiene interés en solicitar la ayuda transitoria por cultivo de cítricos, y que se le tenga en cuenta para la asignación de derechos de pago único en 2010, deberá cumplimentar la Solicitud Única de 2008.

1) ¿Cuándo se presenta la Solicitud Única 2008?	Entre el 1-2-2008 y el 30-4-2008.
2) ¿Cómo se elabora la SU-2008?	Las solicitudes se formularán de acuerdo con los formularios previstos por las Comunidades Autónomas, mediante las correspondientes aplicaciones informáticas específicas de cada CCAA
3) ¿Dónde se presenta la SU-2008?	Se dirigirá a la comunidad autónoma donde radique la mayor parte de la superficie de su explotación agraria
4) ¿Qué debe indicar en la SU-2008?	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los datos personales, incluida la referencia de la cuenta bancaria.</li><li>- La <b>declaración íntegra de todas las unidades de producción</b> (ref. SIGPAC y ganadería) que comprende su explotación agraria, aun cuando no vaya a percibir pagos por todas ellas.</li><li>- Las ayudas que solicita y el resto de información / documentación complementaria.</li></ul>
5) Si tiene cítricos deberá...	<ul style="list-style-type: none"><li>- Declarar las parcelas de cítricos que tenía a <b>30 de septiembre de 2006</b> (a efectos de la asignación de DPU en 2010).</li><li>- Además, podrá solicitar el <b>pago transitorio de cítricos</b> en 2008 en las condiciones que se detallan a continuación:</li></ul>



## PERIODO TRANSITORIO CÍTRICOS 2008, 2009

Durante estos dos años el 100 % del presupuesto se mantendrá acoplado a la producción. Se podrán beneficiar los productores que cumplan los requisitos que establece el Capítulo I del Título II del Real Decreto:

- a) Presentan la solicitud única para cada uno de los años, disponiendo de al menos de **0,3 hectáreas** de cítricos
- b) Destinar a transformación unas cantidades de al menos **2.300 Kg/Ha** de naranjas y limones, o de **1.300 Kg/Ha** en el resto de especies, amparadas mediante **contratos** suscritos entre:
  - Un agricultor y un transformador (mínimo 100 t/contrato para naranjas y limones, o de 50 t/contrato para el resto de cítricos).
  - Una OP y un transformador, para los socios de la OP y/o, "no socios" previo acuerdo.
  - Un "receptor autorizado" y un transformador.

**Nº de contratos a suscribir:** La parte vendedora SOLO podrá suscribir un contrato por una especie determinada (limones, pomelos...) y por transformador para cada año.

**Fechas de celebración de los contratos:** Antes del 1 de Diciembre de cada año

**Periodos de Entrega:** Entre el 1 de abril del año de presentación de la solicitud única y el 31 de marzo del año siguiente al de presentación de la solicitud única